

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Nº de asunto:** 3495-2018

**Pleno**

**ASUNTO:** Recurso de amparo avocado promovido por Jordi Sánchez Picanyol

Excms. Srs.:

**SOBRE:** Autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 2 de Madrid en Recurso de alzada 2109/18 contra sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Madrid V.

González Rivas  
Roca Trías  
Ollero Tassara  
Valdés Dal-Ré  
Martínez-Vares García  
Xiol Ríos  
González-Trevijano Sánchez  
Narváez Rodríguez  
Montoya Melgar  
Enríquez Sancho  
Conde-Pumpido Tourón  
Balaguer Callejón

El Pleno, en su reunión de esta fecha, acuerda inadmitir a trámite el incidente de nulidad de actuaciones solicitado mediante escrito registrado en este Tribunal el 8 de junio de 2019.

Es jurisprudencia constitucional reiterada que, de conformidad con los arts. 164.1 CE y 93.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC), contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno no pudiendo ser dejadas sin efecto sino, a lo más, proceder a su aclaración o a rectificar errores materiales (art. 267.1 LOPJ) que es lo que sucedió en este caso por medio del escrito de 4 de junio de 2019 contra el que el recurrente pretende promover incidente de nulidad de actuaciones.

Madrid, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

SECRETARIA DE JUSTICIA